

Informe alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Respuesta de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia a la información enviada por el Estado argentino, relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su cuarto informe periódico.

A pesar de haberse tomado medidas que reforzaron la inversión social en políticas que alcanzaron a las familias y los sectores más afectados por la crisis que ocasionó la pandemia del COVID-19¹, siguen siendo alarmantes las brechas de desigualdad en el acceso a derechos y los desafíos existentes para mejorar los niveles de protección efectiva de los derechos consagrados en el PIDESC, en particular para las personas y grupos desfavorecidos. A continuación se enumeran los principales factores de preocupación sobre el impacto de las medidas de austeridad fiscal en la garantía de los DESC:

1. Reducción del presupuesto de Seguridad Social para el año 2021 en un contexto de aumento de la pobreza. Impacto diferencial en los DESC de las infancias y adolescencias.

El presupuesto del año 2021 destinado a Seguridad Social cae un 20% en términos reales con relación al crédito vigente en septiembre de 2020, es decir, ajustando los montos a la inflación estimada por el propio Poder Ejecutivo Nacional en el Proyecto de Ley de Presupuesto. Esta reducción se explica principalmente porque el presupuesto del año próximo no contempla partidas para el Ingreso Familiar de Emergencia² ni para el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, dos políticas creadas en el año 2020, que en conjunto representaron el 12,85% del presupuesto vigente en septiembre de 2020 para Seguridad Social.

A su vez, se observan reducciones presupuestarias en políticas de transferencias directas como la Asignación Universal por Hijo (AUH), la Tarjeta Alimentaria y el Seguro de Desempleo. La situación de pobreza en la niñez, sobre la que el Comité había expresado preocupación en sus observaciones finales, ha empeorado y alcanza actualmente al 56,3%

¹ Ver: Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (2020). Aportes para una política fiscal respetuosa de los DESC en el contexto de pandemia global. Buenos Aires. Recuperado de: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/04/Aportes-para-una-pol%C3%ADtica-fiscal-respetuosa-de-los-DESC-en-el-contexto-de-pandemia-global-1.pdf>

² Un informe publicado en junio de 2020 por el Instituto de Cultura Jurídica de la Universidad Nacional de La Plata, en base a una encuesta sobre la implementación del IFE (disponible en: <https://bit.ly/3iu7eZs>) evidencia que la medida, si bien logró una cobertura significativa al haber alcanzado a alrededor de 8,8 millones de personas, presenta problemas en su diseño y en su ejecución, y el monto es insuficiente para contribuir a la cobertura integral de las necesidades básicas. Los resultados de la encuesta arrojaron que uno de cada dos hogares que necesitaban ayuda alimentaria no la recibía y un porcentaje importante de los que la recibía consideraba que era insuficiente; el 47,1% de los hogares no llegó a cubrir los gastos básicos (alquiler, servicios y comida) en abril, y para el 21% de las personas encuestadas estos gastos representaron entre el 80 y el 100% de sus ingresos.

de niñas y niños menores de 14 años, de los que el 15,6% viven en indigencia.³ En concreto, ello implica que 6.2 millones enfrentan serios obstáculos en el acceso a DESC y más de 1.7 millones no accede a condiciones mínimas adecuadas de alimentación.

La inversión prioritaria en derechos de la niñez se encuentra establecida legalmente.⁴ Sin embargo, según información de la Oficina de Presupuesto del Congreso Nacional, la inversión para 2021 disminuye un 2,7% en términos reales.⁵ Las preocupaciones principales en inversión social para la infancia surgen en los programas de Asignación Universal por Hija/o (AUH) y en la Tarjeta Alimentaria.

La AUH es el principal programa de transferencias monetarias que permite al Estado asegurar ingresos y condiciones mínimas de acceso a derechos en la infancia, alcanzando a aquellas familias que trabajan en el mercado informal de trabajo, con muy bajos ingresos, o que no perciben ingresos. Si bien con esta política en el año 2021 se esperan alcanzar más personas que las que la recibieron en 2020, y en el mes de octubre se efectuaron modificaciones progresivas sobre las condicionalidades que antes se aplicaban como requisitos para el acceso, el presupuesto aprobado para el año 2021 cae un 7% con relación al vigente en septiembre de 2020. A su vez, el Estado Nacional anunció el aumento de cobertura a 723.000 niñas y niños, pero persisten algunas problemáticas. La primera es que todavía restarían casi 500.0000 niñas y niños para alcanzar una cobertura universal⁶ y el Estado Nacional no ha informado de qué manera asegurará los recursos económicos necesarios para garantizar la prestación social sin que continúe perdiendo valor real. De no aumentarse estas partidas, la prestación perdería su impacto todavía más, cuando en 2020 cubría menos del 20% de la Canasta Básica Total (línea de pobreza) y menos del 45% de la Canasta Básica Alimentaria (línea de indigencia).⁷

Una situación similar se da con la Tarjeta Alimentaria⁸, que es un complemento para acceder a la alimentación que reciben las familias más pobres. Si bien se espera llegar a la

³ INDEC (2020), "Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos", *Condiciones de vida*, Vol. 4, n° 13, p. 6. Según UNICEF, para diciembre de 2020 la pobreza sería del 62,9% y alcanzaría a 8,3 millones de niñas y niños, ver, UNICEF (2020), Segunda Encuesta de percepción y actitudes de la población. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/segunda-encuesta-rapida-pobreza>

⁴ Ley Nacional 26.061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 5 y 72.

⁵ Oficina de Presupuesto del Congreso (2020), Políticas transversales en el presupuesto 2021, p. 15. Disponible en: <https://www.opc.gob.ar/presupuesto-sector-publico/politicas-transversales-en-el-presupuesto-2021/>

⁶ CIPPEC (2020), Ingreso Universal para la infancia: más que la suma de las partes, p. 3. Disponible en: <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2020/08/INF-PS-Ingreso-universal-Diaz-Langou-Florito-Karczmarczyk-agosto-2020-1.pdf>

⁷ Ídem, p. 5.

⁸ La "Tarjeta Alimentar", es una actividad presupuestaria enmarcada en el programa 26 de "Políticas Alimentarias" a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Consiste "en una acreditación mensual de fondos a titulares como complemento al ingreso familiar para el acceso a los alimentos" y está destinada a familias en situación de vulnerabilidad social, priorizando aquellos hogares con niños y niñas entre 0 y 6 años, mujeres embarazadas y madres y padres con hijos con discapacidad sin límite de edad; que perciban a la AUH, la Asignación Universal por Embarazo para Protección Social, y/o la Asignación por Hijo/a con Discapacidad.

misma cantidad de personas que recibieron la prestación en 2020, la inversión financiera del Estado Nacional en esta prestación cae casi un 36% con relación al presupuesto vigente en septiembre de 2020, lo que necesariamente implicará una pérdida en su capacidad adquisitiva.⁹ Teniendo en cuenta las asignaciones que se hicieron durante el año 2020, para poder llegar a la misma cantidad de personas el año próximo se necesitaría un 20% más de lo aprobado para 2021.

También preocupa que el programa de Seguro de Desempleo¹⁰, a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se proponga alcanzar más personas que las que lo recibieron en 2020, pero tenga un presupuesto aprobado para el año 2021 un 16% más bajo que el presupuesto vigente en septiembre de 2020. Esto se presenta en un contexto de marcada recesión económica, donde se espera una caída de más de 10 puntos del Producto Bruto Interno para este año, en el que la tasa de empleo, al segundo trimestre de 2020, mostraba una caída de 8,8 puntos porcentuales frente al primer trimestre del mismo año; mientras que la tasa de desocupación alcanzaba el 13,1% en relación con la Población Económicamente Activa, implicando un aumento del 2,7% producto de la crisis social y económica profundizada por la pandemia del COVID 19.¹¹ En ese sentido, si bien según las últimas cifras del INDEC habría 1,4 millones de personas desocupadas, el seguro de desempleo sólo alcanzaría al 10% de esa población¹², lo cual evidencia la necesidad de analizar sus alcances e implementar políticas que garanticen una cobertura más amplia, que tiendan a la universalización de la protección social.

Los últimos datos oficiales publicados sobre los índices de pobreza de la Argentina dan cuenta que los alarmantes niveles de pobreza e indigencia se han visto agravados por la crisis social y económica producto del COVID-19: el 40,9% de la población no accede a la Canasta Básica Total y 3 millones de personas viven en situación de indigencia. Como se indicó anteriormente, esta situación es aún más grave en la niñez. Si bien las consecuencias del COVID-19 alcanzan a la mayoría de las personas, aquellas que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad son quienes se ven más afectadas.

En este sentido, es preocupante que en el actual contexto de crisis y anticipando que la pandemia y sus consecuencias se extenderán más allá del año en curso, el

⁹ ACIJ (2020), *Proyecto de Ley de Presupuesto 2021: tendencias y desafíos de la post pandemia*, pp. 14-16. Disponible en: https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/10/Proyecto-de-Ley-de-Presupuesto-2021_-tendencias-y-desaf%C3%ADos-de-la-post-pandemia.pdf

¹⁰ Este programa tiene a su cargo el pago de las prestaciones por desempleo establecidas por la Ley de Contrato de Trabajo N° 24.013 y también incluye el pago de prestaciones médico-asistenciales contempladas en las leyes que regulan las obras sociales y el sistema nacional del seguro de salud.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). "Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH)". Segundo trimestre de 2020. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim20929E519161.pdf

¹² El Seguro de Desempleo solo está disponible para aquellas personas que cuentan con una cantidad mínima de aportes patronales al Sistema de Seguridad Social.

presupuesto para el año 2021 no incorpore partidas específicas para fortalecer las medidas de protección social destinadas a los grupos más afectados por la pandemia. En contextos como el presente, las políticas de transferencias deben contar con recursos suficientes para alcanzar a todas las personas que las necesitan y para garantizar un piso mínimo de protección social. El Estado tiene la responsabilidad de utilizar al máximo los recursos disponibles para proteger a los sectores vulnerables y garantizar un ingreso que cubra los bienes y servicios esenciales de los hogares de más bajos ingresos.

2. Subejecución del presupuesto destinado al programa de salud sexual y reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación.

Si bien la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva nacional ratificó que los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente la anticoncepción y la interrupción legal del embarazo, son servicios de salud esenciales, al mismo tiempo que emitió recomendaciones para adaptar los procedimientos de acceso a métodos anticonceptivos e interrupción legal del embarazo en el marco de la pandemia, se observa con preocupación que, al tercer trimestre de 2020 (última información pública disponible¹³), había una sub ejecución un -63,6% en la distribución de preservativos en hospitales públicos y en centros de atención primaria de salud de todo el país.

Se trata de una de las metas del programa “Desarrollo de la Salud Sexual y la Procreación Responsable” del Ministerio de Salud. En el informe de seguimiento físico financiero el Estado indicó que “la falta de stock generado por la demora en las entregas de la licitación.” Para garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva con alcance federal, el Estado debe extremar todas las medidas a su alcance para hacer más eficiente la ejecución de las partidas presupuestarias correspondientes al mencionado programa.

3. Reducción sostenida en la asignación y ejecución de pensiones no contributivas destinadas a personas con discapacidad.

En materia de pensiones no contributivas destinadas a personas con discapacidad, de 2017 a 2018 se produjo una notable reducción en las pensiones proyectadas en el presupuesto (en línea con la masiva suspensión denunciada ante este Comité), de aproximadamente 60.000 beneficiarios y beneficiarias. Si bien dicha tendencia fue revertida en los años subsiguientes, nunca se restituyó la cantidad de pensiones asignadas a los niveles previos. Ahora bien, aun cuando en los presupuestos originales correspondientes a

¹³ Ministerio de Economía. Subsecretaría de Presupuesto. Oficina Nacional de Presupuesto. Dirección de Evaluación Presupuestaria. Informe de Ejecución Físico Financiera. Disponible en: https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/fisica_presupuesto/2020/3ertrim20.pdf

los años 2019 y 2020 la meta proyectada del número de beneficiarias y beneficiarios aumentó progresivamente (de 1.003.661 para el año 2018 a 1.032.926 para el 2019, y a 1.052.538 para 2020), en los hechos, el número de pensiones efectivamente ejecutadas ha disminuido de manera constante, pasando de 1.048.092 en 2017 a 1.025.725 en el tercer trimestre de 2020¹⁴. Asimismo, es importante destacar que para el año 2021 se evidencia una baja significativa en la cantidad de personas a las que se prevé otorgarles pensiones no contributivas, pasando de 1.052.538 a 1.032.147.

Adicionalmente, cabe destacar que el Decreto 432/97, que establece los requisitos para el otorgamiento de las pensiones, continúa vigente y no ha sido derogado ni modificado para adecuar la normativa interna a los estándares internacionales, aun cuando dichos requisitos (que han fundado la suspensión masiva de pensiones del año 2017) han sido declarados inconstitucionales por la Justicia Argentina, incluso por la Corte Suprema de Justicia de la Nación¹⁵, y cuestionados por este Comité en sus observaciones finales de 2018. Tampoco se han previsto mecanismos eficientes de reclamo y revisión frente a la falta de respuesta o negativa de otorgamiento de las pensiones y no existe una respuesta institucional adecuada por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo encargado de administrar dicho programa.

Por último, es muy importante mencionar que existe una demora irrazonable en la tramitación de las solicitudes de pensión no contributiva ante los organismos competentes, que en algunos casos supera los tres años, afectando de manera directa los derechos a la seguridad social (*cf.* artículo 9 PIDESC), a un nivel de vida adecuado, a la mejora continua de sus condiciones de vida y a la protección social sin discriminación, y lesiona asimismo el derecho a la igualdad y no discriminación, a la salud, a vivir de manera independiente y ser incluido en la comunidad, todos derechos protegidos por el plexo normativo internacional en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículos 5, 19, 25, 28).

¹⁴ Ministerio de Economía. Subsecretaría de Presupuesto. Oficina Nacional de Presupuesto. Dirección de Evaluación Presupuestaria. Informe de Ejecución Físico Financiera. Disponible en: https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/fisica_presupuesto/2020/3ertrim20.pdf

¹⁵ Véanse los siguientes casos: CSJN, "Recurso de hecho deducido por Luisa Aguilera Mariaca y Antonio Reyes Barja en representación de D. R. A. en la causa R. A., D. c/ Estado Nacional", 4/09/2017, Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 4, "Mendez Blanco c/ EN-MDS" (Expte. 70785/2018) y Cámara Federal de la Seguridad Social-Sala 2, "Asociación REDI y otros c/ EN-M DESARROLLO SOCIAL s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS", 15/03/2019; Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 10, "Lovera Leguizamon, Wilson Adrián c/EN-M Salud de la Nación y otros s/amparo y sumarísimos" (Expte. 77438/2016), 2 de julio de 2018.

4. Reducción del gasto en políticas nacionales destinadas a atender la salud mental. La asignación presupuestaria para el año 2021 es la más baja de los últimos 5 años.

En el año 2020 la Ley Nacional de Salud Mental (ley 26.657) cumplió 10 años de vigencia y venció el plazo impuesto por su decreto reglamentario para el cierre de todos los manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes del país. Sin embargo, de acuerdo al censo nacional realizado en el año 2019, en Argentina todavía existen 162 instituciones con internación monovalente en salud mental, y 12.035 personas se encuentran alojadas en ellas con un promedio de tiempo de internación de 8,2 años, que se eleva a 12,5 en el sector público. Del total de personas, el 25% lleva entre 11 y 90 años viviendo allí. A su vez, el 60,4% no prestó consentimiento para estar en un hospital psiquiátrico y muchas personas permanecen en esos espacios por motivos sociales (por carecer de vivienda y de otros apoyos para vivir en la comunidad). Asimismo, el 31 de agosto del año 2020 se cumplió el plazo previsto por la Resolución 3250/2019 del Ministerio de Salud de la Nación para que las instituciones monovalentes con internación en salud mental presentaran sus planes de adecuación a la ley 26.657. No obstante ello, solamente 7 instituciones los presentaron.

Pese a las obligaciones que surgen de la ley y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el sistema sanitario en Argentina continúa basado en el hospital psiquiátrico, y el Estado no ha adoptado medidas suficientes y adecuadas para transformarlo. No ha creado una red de dispositivos de base comunitaria (viviendas asistidas, servicios de atención ambulatoria y domiciliaria, dispositivos de inclusión social y laboral, entre otros) que permita la recuperación de la salud y asegure a las personas con discapacidad psicosocial su derecho a vivir de forma independiente y en sociedad. Tampoco ha impulsado acciones para asegurar la atención de la salud mental en el primer nivel y para crear servicios de salud mental en los hospitales generales, lo que conduce a que las personas sean atendidas en los neuropsiquiátricos. De este modo, el Estado argentino ha desconocido lo establecido por la normativa internacional y nacional y desoído los múltiples llamamientos del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la OMS, y del Poder Judicial de la Nación, que hace 5 años lo condenó por el incumplimiento de la ley 26.657.¹⁶

¹⁶ En el mes de diciembre de 2020 se cumplieron 5 años de la sentencia dictada por la justicia nacional en el caso "S.A.F. y otros c/Estado Nacional y otros" en la que se condenó al Ministerio de Salud de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires a garantizar dispositivos comunitarios para las personas alojadas en hospitales psiquiátricos en condición de alta médica. Durante la etapa de ejecución de este proceso, las demandadas no acreditaron la creación de ningún dispositivo nuevo y a raíz del incumplimiento total, la justicia impuso una multa económica diaria a cada una de ellas. Pese a dicha sanción, no se registraron avances y al día de hoy la sentencia permanece inejecutada.

El presupuesto que se destina a salud mental a nivel nacional es un reflejo de la realidad descrita. Para el año 2021, a pesar de la obligación de destinar el 10% del presupuesto de salud a salud mental impuesta por la ley 26.657, el gasto en salud mental representará tan solo el 1,47% dentro de ese total, siendo este el porcentaje más bajo desde 2015¹⁷, y gran parte de estos se destinarán a los hospitales psiquiátricos en lugar de dirigirse a la promoción de la salud mental comunitaria y al cumplimiento de la normativa vigente. En los presupuestos de las jurisdicciones locales, como el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se replica este esquema de concentración de recursos en el hospital psiquiátrico. Esta situación es sumamente preocupante si se considera el fuerte impacto que el aislamiento social tiene sobre la salud mental.

Por último, resulta importante destacar que el Estado argentino tampoco garantiza la participación de las personas usuarias de los servicios de salud mental en el ciclo de la política pública conforme lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4.3 y la Ley de Salud Mental en su artículo 36. En este sentido, es necesario que se creen mecanismos de consulta accesibles, transparentes, que tomen en cuenta las opiniones de las personas con discapacidad y que permitan que esa participación sea real y no meramente formal.

5. Subejecución presupuestaria en políticas nacionales de hábitat y vivienda. Reducción de la inversión en la Ciudad de Buenos Aires.

Argentina se enfrenta desde hace décadas a la persistencia y profundización de la problemática habitacional. Según el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) en el país hay 4.416 asentamientos informales, y un déficit habitacional de, aproximadamente, 3.5 millones de viviendas. Esto se explica por un amplio conjunto de causas como la disminución del poder adquisitivo del salario, el aumento de los precios inmobiliarios para la compra y el alquiler, la agudización de los problemas que deben afrontar quienes alquilan en el mercado formal, los procesos de expulsión de la población más vulnerabilizada por fuera de los límites de las centralidades urbanas y la falta de políticas integrales para abordar el acceso justo al suelo con servicios públicos y bien localizado.

La crisis sanitaria actual demostró la necesidad de impulsar políticas habitacionales que den respuesta a las restricciones estructurales existentes para garantizar un hábitat adecuado para todas las personas. Sin embargo, se observa que a diez días de finalizar el ejercicio presupuestario 2020 se ha ejecutado apenas el 62% del presupuesto vigente del

¹⁷ Ver: <https://argentinasinmanicomios.acij.org.ar/salud-mental-en-datos/>. Para más información sobre la evolución presupuestaria en materia de salud mental en Argentina, ver: "Salud Mental, La insuficiencia en la asignación de recursos para la promoción de la Salud Mental Comunitaria" (2019), disponible en: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2019/10/La-insuficiencia-en-la-asignaci%C3%B3n-de-recursos-para-la-promoci%C3%B3n-de-la-Salud-Mental-Comunitaria.pdf>

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat¹⁸. Si bien el presupuesto proyectado para 2021 muestra un aumento sustantivo de la inversión pública destinada a la vivienda, resultan preocupantes las dilaciones en la definición de líneas de acción claras y los cambios de estrategias de abordaje que resultan regresivos respecto al cumplimiento del derecho¹⁹ a la vivienda. Uno de los desafíos que deberá afrontar el Ministerio en 2021 será poder implementar el presupuesto asignado para abordar las problemáticas vinculadas al hábitat, que se profundizan en el actual contexto²⁰. Para ello es imprescindible reformular las políticas que solo se enfocan en reactivar el mercado de la construcción o generar respuesta paliativas, apuntando a políticas integrales y adecuadas de acceso a la vivienda y de ordenamiento territorial.

En la Ciudad de Buenos Aires, el monto del presupuesto destinado a la función vivienda viene disminuyendo de forma sostenida durante los últimos 4 años. En el presupuesto para el año 2021 disminuye un 17% en relación al año anterior. A su vez, al 30 de septiembre de 2020 (última información pública disponible) sólo se había ejecutado un 44.34% del presupuesto vigente para villas, y para el año 2021 se destinará a estos barrios un 67.9% menos en relación al presupuesto devengado en 2019. Por otra parte, aunque se estima que la cantidad de personas en situación de calle aumentó notablemente en el actual contexto de crisis, el presupuesto destinado a su protección en la Ciudad de Buenos Aires no contempla ningún aumento presupuestario para el 2021 y la meta de familias asistidas por los subsidios habitacionales se mantiene fija en 19.600 familias.

6. Profundización de la desigualdad en el acceso a la educación. Reducción de la inversión educativa en la Ciudad de Buenos Aires.

En materia educativa, la pandemia ha evidenciado y profundizado la desigualdad. La Organización de Estados Iberoamericanos y Fundación Voz alertan que la consecuencia podría ser un abandono escolar de entre un 25 y 45%.²¹ En concreto, el Estado Nacional informó que a mediados de 2020 un 5% de estudiantes no habían tenido relación con la

¹⁸ Información disponible en el sitio web oficial del Ministerio de Economía de la Nación, al 22 de diciembre de 2020. Ver: <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/quien-gasta>

¹⁹ La creación del Ministerio de Hábitat y Desarrollo territorial en 2020 marcó un importante avance al plantear un abordaje integral de las problemáticas vinculadas al hábitat. Sin embargo, los últimos cambios en el organigrama, que implican la migración de las actividades vinculadas al mejoramiento de barrios populares hacia el Ministerio de Desarrollo Social, significaron la pérdida de una oportunidad histórica de poder centralizar bajo un mismo Ministerio la agenda y darle tratamiento a la temática de vivienda y hábitat desde una perspectiva territorial que incluya en su estrategia a barrios populares.

²⁰ Más información sobre el presupuesto del Ministerio en: ACIJ (2020), *Presupuesto, hábitat y territorio. Desafíos para garantizar el derecho a la vivienda en la pospandemia*. Disponible en: https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/10/Presupuesto-ha%CC%81bitat-y-territorio-_Informe-sobre-Proyecto-de-Presupuesto-de-Nacio%CC%81n-2021-1.pdf

²¹ Organización de Estados Iberoamericanos y Fundación Voz (2020), *Volver a clases: ¿cómo continuamos después de la cuarentena?*, p. 8. Disponible en: <https://oei.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/Volver-a-las-Escuelas-Propuestas-jun-2020.pdf>

escuela.²² A ello se le suma la desigualdad en el acceso a recursos de conectividad (computadoras e internet). Un 63% de estudiantes de nivel primario y secundario de gestión estatal no acceden a una computadora con fines educativos o a internet con una calidad adecuada sin problemas. Debe destacarse que el programa nacional de conectividad para el 2021 prevé un aumento presupuestario del 187,16% en valores reales. Es fundamental que el Estado Nacional actúe, prioritariamente, para garantizar estos recursos en vistas de la continuidad de las clases a distancia para el año entrante y que impactará de forma positiva en la educación.

Por su parte, es particularmente alarmante la situación de la inversión educativa en la Ciudad de Buenos Aires. Ello se debe a que el gobierno local ha previsto el presupuesto más bajo de los últimos 9 años para el Ministerio de Educación, siendo un 24,9% menor que en el 2019, en valores reales. La principal disminución se dará en materia de infraestructura escolar que se redujo un 71,8% en relación con el presupuesto vigente a 2020.²³ La preocupación surge porque esta partida presupuestaria será fundamental para poder garantizar el acceso a una educación que cumpla con las medidas de seguridad, sanidad y distanciamiento necesarias para el 2021.

7. Ausencia de información estadística sobre educación de las personas con discapacidad y falta de inversión en educación inclusiva.

En sus observaciones finales del año 2018, este Comité manifestó preocupación por la falta de información sobre el acceso a la educación de personas con discapacidad. Al respecto, deseamos hacer llegar a su conocimiento que los datos disponibles siguen siendo muy escasos y manifiestamente insuficientes para el diseño e implementación de políticas públicas que verdaderamente garanticen el derecho de todas las personas con discapacidad a una educación inclusiva²⁴. Tampoco existen partidas presupuestarias ni

²² Ministerio de Educación de la Nación (2020), *Informe preliminar - Encuesta a Equipos Directivos*, p.5.

²³ ACIJ, *Vacantes en la Ciudad: preocupantes niveles de desinversión educativa en el presupuesto para 2021*. Disponible en: <https://acij.org.ar/vacantes-en-la-ciudad-preocupantes-niveles-de-desinversion-educativa-en-el-proyecto-de-presupuesto-para-2021/>

²⁴ Las estadísticas oficiales no permiten conocer cómo son sus trayectorias educativas ni la calidad de la educación que reciben. No se conoce la cantidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran desescolarizadas/os, los tipos de apoyos que requieren, el grado de accesibilidad de la infraestructura, del transporte escolar, de los modos de comunicación y de los materiales educativos, la cantidad de profesionales de apoyo que provee la modalidad especial dentro del sistema educativo y cuántos/as provee el sistema de salud, el número de niñas y niños no cuentan con apoyos a pesar de necesitarlos (demanda insatisfecha), la cantidad de niños y niñas que requieren un Proyecto Pedagógico Individual y cuántos efectivamente se realizan. Tampoco se conocen los niveles de rendimiento de las y los estudiantes con discapacidad, su tasa de egreso, sus niveles de inserción laboral ni de continuidad en la educación superior, entre otros datos necesarios para adoptar medidas adecuadas en la materia. Si bien a raíz de una causa judicial promovida por un grupo de organizaciones de la sociedad civil ("ACIJ y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Educación s/ Amparo Ley 16.986", expediente Nro. 26.701/2015, Juzgado Nro. 4 en lo Contencioso Administrativo Federal) el Ministerio de Educación de la Nación incorporó a sus cuadernillos de Relevamiento Anual (único mecanismo de carácter censal que releva anualmente las principales variables del sistema

políticas focalizadas en la inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo regular.

Durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19, se evidenció la situación estructural de falta de información sobre la educación de personas con discapacidad y su invisibilización en las estadísticas nacionales, así como la falta de prioridad otorgada por el Estado a dicho colectivo. En el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el Ministerio de Educación de la Nación realizó la “Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica”²⁵, un relevamiento nacional cuyo objetivo fue obtener información sobre la respuesta del sistema educativo en el contexto de la emergencia sanitaria. En los resultados sistematizados a partir de los datos recabados en las diferentes jurisdicciones del país²⁶ no se encuentra ni una sola mención a las y los estudiantes con discapacidad. En la actualidad, no conocemos con certeza el impacto que ha tenido la pandemia en este grupo ni cuán accesible ha sido la educación brindada bajo la modalidad virtual.

Pese a la falta de datos mencionada, la escasa información que se produce sobre el tema da cuenta de grandes deudas estatales en la garantía del derecho a la educación de esta población en el sistema regular. De conformidad con los datos producidos por la Dirección de Información y Estadística Educativa del Ministerio de Educación de la Nación para el año 2019, el 43,70% de las y los estudiantes con discapacidad dentro del sistema educativo (es decir, 107.470 niñas, niños y adolescentes), aún asisten a establecimientos educativos especiales, es decir, que reciben educación en entornos separados del resto de los y las alumnas. Asimismo, las personas con discapacidad representan tan solo el 1,31% del alumnado total en las escuelas comunes.

Además, el trabajo de las organizaciones de personas de discapacidad y de derechos humanos evidencia que incluso los niños y niñas que logran ingresar al sistema general de enseñanza, carecen de los apoyos que necesitan para aprender y participar en igualdad de condiciones, que el personal docente carece de formación para la inclusión y que persisten diversas formas de discriminación y violencia hacia los y las estudiantes con discapacidad, también presentes en las escuelas especiales. Para revertir esta situación, el Estado nacional y los estados locales deben fortalecer su capacidad estadística para dar

educativo) ciertas preguntas que permitieron que se produjera más información en relación a este grupo, la gran mayoría de los datos relevados sobre la educación común aún no se encuentran debidamente desagregados por discapacidad, y por lo tanto se invisibiliza a este grupo de personas dentro de la información general que se recaba. Las provincias, que en Argentina -dado su sistema federal- tienen a su cargo la administración de la educación, tampoco recolectan datos suficientes sobre el tema.

²⁵

Ver:

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/evaluacion-nacional-del-proceso-de-continuidad-pedagogica>

²⁶ Ver: Ministerio de Educación Argentina, Relevamiento de iniciativas jurisdiccionales de continuidad pedagógica en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Mayo de 2020, disponible en: <http://mapa.educacion.gob.ar/img/informe-continuidades-pedagogicas-ok.pdf>

seguimiento a sus obligaciones internacionales, diseñar políticas adecuadas y destinar recursos suficientes para garantizar la educación de las personas con discapacidad sin discriminación.

8. Vacancia de la Defensoría del Pueblo.

Tras once años de vacancia en la Defensoría del Pueblo, la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo Federal falló a favor²⁷ de la ejecución de la demanda iniciada por organizaciones de la sociedad civil, que reclaman la designación urgente de una autoridad idónea, independiente y proactiva en la defensa de los derechos, a través de un procedimiento abierto y participativo.

Los efectos de la actual crisis sanitaria y socioeconómica demandan que instituciones como la Defensoría intervengan y actúen ante la vulneración colectiva de los derechos de las poblaciones más vulnerabilizadas, que han visto agravadas sus condiciones en este contexto. El rol que debe ejercer este organismo exige que su titular sea una persona con idoneidad técnica y moral, independencia y proactividad en la defensa de derechos. Por ello, es necesario que el Poder Legislativo Nacional desarrolle un procedimiento que garantice los principios de publicidad, apertura y participación ciudadana.

²⁷ Resolución judicial disponible en: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/12/fallo-defensor-del-pueblo.pdf>